



**SNTE**

**SECCIÓN 38**

**INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES  
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

## **I.- INFORMACIÓN CONTABLE**

### **o) Notas de gestión administrativa a los estados financieros.**

Del 01 de abril al 30 de junio de 2026.



**INSTITUTO DE SERVICIO MEDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA  
EDUCACIÓN.**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

**AL 30 DE JUNIO DE 2026**

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan a continuación las notas a los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2026, integrados en los siguientes apartados:

- o) Notas de Gestión Administrativa.
- p) Notas de Desglose.
- q) Notas de Memoria (Cuentas de Orden); y

**o) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Introducción**

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos – financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.





**SNTE**

**SECCIÓN 38**

**INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES  
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

## **GA.1 Autorización e Historia.**

### **a) Constitución**

El Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación (En lo sucesivo Servicio Médico u Organismo), fue creado mediante Decreto No. 173, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila del 8 de febrero de 1969, como un organismo público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonios propios.

### **b) Principales cambios en su estructura.**

Desde su creación a tenido diferentes cambios en sus disposiciones legales, así como en su estructura.

Con fecha 9 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la última reforma a la Ley del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación que establece que **el Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación**, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto prestar atención medica con el carácter de obligatorio y las demás prestaciones establecidas en su ordenamiento legal, a las personas que conforme a sus disposiciones legales cuenten con la calidad de derechohabientes y a sus beneficiarios.

A partir del 2018 la dirección y administración del Organismo estará a cargo de los siguientes Órganos: I. Consejo de Administración y II. Dirección General.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila será su Consejo de Administración, está integrado por siete miembros; Dos nombrados por el Gobierno del Estado, uno por la Universidad Autónoma de Coahuila, uno por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, uno por la sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, y uno por el Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, y uno por cada uno de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en este caso la representación será alterna anualmente.

El presidente del Consejo de Administración, será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado de entre los dos miembros que representan el Gobierno del Estado. Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ser al mismo tiempo empleado del Organismo.

El Consejo de Administración contará con un Secretario Técnico, que será el Director General del Organismo.

**SNTE****SECCIÓN 38**

## **INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

Los Cargos del Consejo de Administración serán honoríficos para los efectos del Servicio Médico.

Los integrantes del Consejo de Administración designaran un suplente, quien acudirá a las sesiones, en aquellos casos que el titular no pueda estar presente.

Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo cuatro años y únicamente podrán ser electos para un segundo periodo. En ningún caso la representación podrá recaer en la misma persona por más de dos periodos. Sus nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por los mismos organismos y entidades a quienes corresponda libremente hacer la designación.

Las entidades y organismos que intervienen en la designación de los miembros del Consejo de Administración pueden solicitar la revocación del nombramiento de cualquiera de los otros integrantes del Consejo, siempre y cuando exista causa justificada para ello.

El Consejo de Administración celebrara sesiones ordinarias de manera trimestral, así como las extraordinarias que estime conveniente su presidente, o a petición de una tercera parte del total de sus miembros.

Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración:

- I. Vigilar la correcta y eficiente prestación de los servicios médicos;
- II. Elaborar y aprobar, los reglamentos, manuales de funciones, lineamientos y demás documentos normativos necesarios para la buena marcha y operatividad de la Institución;
- III. Elaborar y aprobar, el plan general de actividades y los programas que de él se deriven;
- IV. Elaborar y aprobar, el Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos y vigilar el ejercicio del mismo;
- V. Elaborar y aprobar los tabuladores y prestaciones correspondientes al personal que presta sus servicios al Organismo;
- VI. Proponer y aprobar las compensaciones, y/o sobresueldos que deban percibir los funcionarios del Organismo;
- VII. Aprobar la adquisición, enajenación, cesión, así como cualquier operación de compra venta o arrendamiento en que se comprometa el patrimonio del Organismo en los términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula





**SNTE**

**SECCIÓN 38**

## **INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

especial, conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

- IX. Contratar con los organismos auxiliares a las personas físicas y morales que podrán proporcionarle servicios;
- X. Gestionar ante el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del SNTE o cualquiera que fuese su denominación futura, la contratación y el nombramiento del personal necesario para la atención eficiente del Organismo;
- XI. Sancionar a los derechohabientes y beneficiarios que hicieren mal uso del servicio médico;
- XII. Fijar, en función de las posibilidades económicas del Organismo, el monto de las prestaciones que se den a los derechohabientes y beneficiarios;  
Fracción declarada invalida por la sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2018 y su acumulada 110/2018, cuyos puntos resolutivos fueron notificados el 2 de junio de 2020.
- XIII. Vigilar el estricto cumplimiento de esta ley y sus reglamentos;
- XIV. Implementar planes de protección médico familiar, los así llamados serán convenios entre el Organismo y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, la Institución cubre parte o todo de los gastos que al derechohabiente corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin;  
Fracción declarada invalida por la sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2018 y su acumulada 110/2018, cuyos puntos resolutivos fueron notificados el 2 de junio de 2020.
- XV. Determinar los costos y la normatividad para la atención médica eventual de no derechohabientes en los organismos auxiliares del Servicio Médico;
- XVI. Determinar los costos y la normatividad para la atención médica de no derechohabientes que contratasen de manera previsora los servicios médicos para sí o para un colectivo con el Organismo;
- XVII. Crear los organismos auxiliares y las unidades administrativas que requiera el Organismo para el cumplimiento de su objeto;
- XVIII. Constituir los fondos que estime necesarios para la consecución del objeto del Organismo;
- XIX. Las demás que le señale la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta ley y su reglamento.





**SNTE**

**SECCIÓN 38**

## **INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

Son facultades y obligaciones de los miembros del Consejo de Administración:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo de Administración;
- II. Coadyuvar con el presidente en el seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo de Administración;
- III. Apoyar en las funciones de los demás integrantes del Consejo de Administración;
- IV. Todas las demás que le imponga esta ley, sus reglamentos, los acuerdos del Consejo de Administración y las que le designe el presidente del Consejo.

El Organismo contará con una Dirección General, cuyo titular será designado y removido libremente por el Ejecutivo del Estado y durará cinco años en su cargo

El titular de la Dirección General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto;
- II. Representar al Organismo y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
- III. Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, dominio y de poder cambiario, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, representando al Organismo ante las autoridades administrativas y judiciales, federales o de los estados y municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades administrativas, judiciales y del trabajo. Los anteriores poderes y facultades, incluyen enunciativa y no limitativamente, las de interponer y desistirse de toda clase de juicios y sus incidentes, aún el amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver, posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, discutir, celebrar y revisar contratos;
- IV. Gestionar ante el Consejo de Administración la contratación del personal cuidando que el mismo cumpla con los perfiles adecuados para garantizar la eficiencia y buen funcionamiento del Organismo;
- V. Realizar todas las operaciones inherentes al objeto del Organismo;



**SNTE**

**SECCIÓN 38**

## **INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

- VI. Otorgar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar o por cualquier otro concepto, obligar al Organismo mediante la firma y suscripción de títulos de crédito, con la autorización del Consejo de Administración;
- VII. Administrar las cuentas bancarias con la autorización del Consejo de Administración;
- VIII. Constituir y retirar toda clase de depósitos, con el requisito establecido en la fracción anterior;
- IX. Presentar las necesidades del personal, a consideración del Consejo de Administración;
- X. Manejar en forma conjunta con el presidente del Consejo de Administración, los egresos o ingresos del Organismo;
- XI. Firmar las escrituras públicas o privadas, títulos de crédito y en general cualquier documentación relativo al fin social del Organismo. Esta facultad podrá delegarse mediante poder expreso otorgado por el Consejo de Administración;
- XII. Someter a la decisión del Consejo de Administración los asuntos de su competencia;
- XIII. En ausencia del presidente, resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes de obvia resolución, que sean competencia del Consejo de Administración, a condición de informar al mismo a la brevedad posible;
- XIV. Vigilar las labores del personal exigiendo el debido cumplimiento;
- XV. Formular planes y programas de organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales;
- XVI. Vigilar la correcta aplicación de las observaciones y sugerencias, resultado de las auditorías externas practicadas al Organismo;
- XVII. Proporcionar la información y dar acceso a la documentación que le soliciten la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones;
- XVIII. Responder a las solicitudes de información que formule cualquier interesado en los términos y modalidades que establezca la ley;
- XIX. Crear la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia;
- XX. Controlar el inventario de los bienes muebles o inmuebles, útiles y enseres y el patrimonio general del Organismo, velando por el uso apropiado de los mismos;



**SNTE****SECCIÓN 38**

## **INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

- XXI. Gestionar y obtener la nómina de su personal y los sueldos asignados;
- XXII. Rendir a las instituciones aportantes un informe detallado de la labor técnica y administrativa desarrollada anualmente;
- XXIII. Enviar a las unidades financieras de las instituciones aportantes, los recibos que amparen las aportaciones y retenciones previstas en esta ley;
- XXIV. Llevar los registros necesarios para la buena marcha del servicio;
- XXV. Proponer al Consejo de Administración la creación de las unidades administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Dirección General;
- XXVI. Dirigir y autorizar la contabilidad del Organismo;
- XXVII. Efectuar los pagos y demás erogaciones que hayan sido autorizados expresamente por el Consejo de Administración;
- XXVIII. Llevar el registro actualizado de los trabajadores de las instituciones aportantes, contemplando sueldos y aportaciones mensuales al Organismo, y demás datos que se consideren necesarios para su buen funcionamiento;
- XXIX. Exigir el pago oportuno de las aportaciones, retenciones y demás ingresos que conforme a esta ley deba percibir el Organismo;
- XXX. Depositar en institución bancaria y controlar ingresos y egresos del patrimonio del Organismo;
- XXXI. Rendir los informes que le solicite el Consejo de Administración;
- XXXII. Todas las demás que le imponga esta ley, sus reglamentos, los acuerdos del Consejo de Administración y las que le designe el presidente del Consejo de Administración.

La persona titular de la Dirección General no podrá vender, ceder o gravar los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio del Organismo, a menos que sea autorizado expresamente para ello por el Consejo de Administración y se observen las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de su objeto, el Organismo podrá establecer organismos auxiliares consistentes en Clínicas Regionales y Periféricas, en las localidades y regiones del Estado que apruebe el Consejo de Administración.

**SNTE****SECCIÓN 38**

## **INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

Las disposiciones de la ley que se abroga relativas a las aportaciones de trabajadores, pensionados e instituciones aportantes al patrimonio del Organismo, continuarán en vigor hasta el primero de enero del año dos mil diecinueve.

Las aportaciones previstas en el artículo 37 de la presente ley, entrarán en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil diecinueve.

Con fecha 13 de Diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la última reforma a la Ley del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación y en que establece a los beneficiarios de los trabajadores que cuenten con resolución de declaración especial de ausencia o la solicitud de esta se encuentre en trámite, tendrán derecho a percibir las prestaciones que se establecen en esta ley y de conformidad con la Ley de Declaración Especial de Ausencia para personas Desaparecidas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**P.O. 100 / 13 DE DICIEMBRE DE 2019 / DECRETO 398,** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, “El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veinticinco de mayo del dos mil veinte, resolvió la acción de inconstitucionalidad 109/2018 y su acumulada 110/2018, promovida por Diversos Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez de los artículos 3, fracciones VI, VIII, XIV y XVI, párrafos primero en su porción normativa ‘Con independencia de lo anterior podrán realizarse retenciones adicionales convenidas voluntariamente con el trabajador, pensionados y jubilados, según corresponda’, y segundo, en su porción normativa ‘y pago de adeudos con la institución’, 7, párrafo primero, en su porción normativa ‘el auxilio económico en’, y fracción V,8,27,fracción XIV,37, fracción VI, en su porción normativa ‘y por los ingresos bajo modalidad de copagos en favor de derechohabientes y beneficiarios’, y 41, en su porción normativa ‘junto con los descuentos por adeudos contraídos frente al organismo’, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida mediante decreto 86, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciocho, en los términos de los considerandos quinto y sexto de esta ejecutoria y, por extensión, la de los artículos 27, fracción XII, y 46, párrafo primero, en su porción normativa ‘y pago de adeudos al organismo’, del citado ordenamiento legal, de conformidad con el considerando séptimo de esta decisión.





**SNTE**

**SECCIÓN 38**

**INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES  
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

## **GA-2 Panorama Económico y Financiero.**

El Instituto de Servicio Médico para los trabajadores de la Educación, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto prestar atención médica con el carácter de obligatorio y las demás prestaciones establecidas en este ordenamiento, a las personas que conforme a la presente ley cuenten con la calidad de derechohabientes y a sus beneficiarios.

La dirección y administración del Organismo estará a cargo de los siguientes órganos: Consejo de Administración y Dirección General.

Percibiendo como ingresos la aportación de las entidades y organismos y de las cuotas del trabajador, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley **el patrimonio del Instituto de Servicio Médico** se constituye de la siguiente manera:

- I. Con la aportación mensual del Gobierno del Estado del 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad o equivalentes.
- II. Con la aportación mensual de la Universidad Autónoma de Coahuila del 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes;
- III. Con la aportación mensual de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro del 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes;
- IV. Por la aportación mensual de la Sección 38 del SNTE y de sus instituciones de Seguridad Social, de una cantidad equivalente al 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes en la denominación de las instituciones aportantes;
- V. Por la contribución mensual de los trabajadores equivalente al 3% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes en la denominación de las instituciones aportantes;
- VI. Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los Organismos Auxiliares, así como por la venta de medicamentos y por los ingresos bajo la modalidad de copagos en favor de derechohabientes y beneficiarios;

Fracción declarada inválida por la sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2018 y su acumulada 110/2018, cuyos puntos resolutivos fueron notificados el 2 de junio de 2020. (En su porción normativa que indica " y por los ingresos bajo la modalidad copagos a favor de derechohabientes y beneficiarios").



**SNTE**

**SECCIÓN 38**

## **INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

- VII. Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los Organismos Auxiliares, así como por la venta de medicamentos en favor de particulares;
- VIII. Por los demás ingresos que esta Ley y sus reglamentos derivados autoricen;
- IX. Por donaciones, herencias o legados que recibiere;
- X. Por los muebles, inmuebles, útiles y enseres que hubiere adquirido para su fin social, o los que por cualquier título legítimo adquiera en lo futuro;
- XI. Por los ingresos derivados de los convenios que suscriba el Servicio Médico con el Gobierno del Estado y demás Entidades aportantes.

### **GA-3 Organización y Objeto Social**

#### **a) Objeto social**

Art. 1. Tiene por objeto regular la prestación de los servicios de salud para los Trabajadores de la educación pública y de instituciones educativas del Estado.

#### **b) Principal actividad**

Su actividad consiste en prestar atención médica con el carácter obligatorio y las demás prestaciones establecidas en su ordenamiento legal, a las personas que conforme a la Ley cuenten con la calidad de derechohabientes y a sus beneficiarios.

#### **c) Ejercicio Fiscal**

El ejercicio fiscal de la Entidad comprende del 1° de abril al 30 de junio de cada año.

#### **d) Régimen Jurídico**

El Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, fue creado como un Organismo Público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Saltillo. Persona Moral con Fines No Lucrativos.

Consideraciones Fiscales del ente:

#### **e) Régimen Fiscal:**

El Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, en su calidad de Organismo Público Descentralizado del Estado, no es contribuyente del Impuesto Sobre la



**SNTE****SECCIÓN 38**

## **INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

Renta conforme al Título III de la Ley de la materia, sin embargo, tiene la obligación de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta de terceros correspondientes, así como exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales para su deducción cuando haga pagos a terceros, sobre las erogaciones que efectúe y que no sean deducibles por no reunir los requisitos previstos en dicha Ley.

El Instituto de Servicio Médico para los trabajadores de la Educación, está obligado a retener y enterar los siguientes impuestos:

- ISR por Sueldo y salarios
- ISR por Asimilados a salarios
- ISR por Servicios Profesionales
- ISR por Arrendamiento de inmuebles.

Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Instituto de Servicio Médico para los trabajadores de la Educación, NO está obligado al pago de este impuesto, de conformidad con el Art. 3 tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por otra parte, el Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, no está sujeto a retenciones de Impuesto Sobre la Renta sobre intereses de inversiones que perciba y que deben efectuar las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado y las organizaciones auxiliares de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### **f) Estructura Organizacional Básica**

La estructura organizacional del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, está regida por las disposiciones de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de diciembre de 2019.

Misma que establece que la dirección y administración del Organismo estará a cargo de los siguientes Órganos: I. Consejo de Administración y II. Dirección General.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila será su Consejo de Administración el cual contará con un Secretario Técnico, que será el Director General del Organismo.

El Consejo de Administración está integrado por siete miembros; Dos nombrados por el Gobierno del Estado, uno por la Universidad Autónoma de Coahuila, uno por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, uno por la sección 38 del Sindicato Nacional de los

**SNTE****SECCIÓN 38**

## **INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

Trabajadores de la Educación, y uno por el Sindicato de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, y uno por cada uno de los dos Sindicatos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

La administración del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación, se llevará a cabo por un Director General/Titular de Organismo, Directores de Área y Subdirectores de Área, Administradores de Unidades Administrativas, y demás personal técnico de apoyo.

<https://smsecc38.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia>

### **g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.**

Esta nota no le aplica al ente público ya que el Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación no cuenta con contratos de Fideicomisos.

### **GA-4 Bases de Preparación de los Estados Financieros**

- a) La elaboración y presentación de los estados financieros y sus notas, se lleva a cabo observando la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (en adelante el CONAC) y las disposiciones legales aplicables.
- b) La entidad se apegue a la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Estatal de Armonización Contable, así como a la normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizada para elaboración de los estados financieros.
- c) El registro de las operaciones, elaboración y presentación de estados financieros básicos de Contabilidad Gubernamental, se sustentan técnicamente en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el CONAC, los cuales son:
  - 1) Sustancia Económica
  - 2) Entes públicos
  - 3) Existencia permanente
  - 4) Revelación suficiente
  - 5) Importación relativa
  - 6) Integración presupuestaria
  - 7) Consolidación de la información financiera
  - 8) Devengo contable
  - 9) Valuación
  - 10) Dualidad Económica
  - 11) Consistencia.





**SNTE**

**SECCIÓN 38**

## **INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

- d) La entidad no emplea el uso de la normatividad supletoria.
- e) A partir de enero de 2013 se implementó el sistema de Contabilidad Gubernamental el cual cumple con la Normatividad del CONAC, que ha establecido entre otros como objetivo del Sistema de Contabilidad Gubernamental, registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, proporcionando con ello el registro único, simultaneo y homogéneo.

El sistema de contabilidad, efectúa el registro de los momentos contables de los egresos establecidos en la Ley de Contabilidad Gubernamental, gasto aprobado, gasto modificado, gasto comprometido, gasto devengado, gasto ejercido, y gasto pagado.

En cuanto a los momentos contables del ingreso derivado de las operaciones de financiamiento, se tienen los siguientes; ingreso estimado, ingreso modificado, ingreso devengado, e ingreso recaudado.

### **GA-5 Políticas de Contabilidad Significativas.**

- a) Para el registro de los activos, pasivos, y Hacienda Pública, se utiliza el costo de adquisición y son cuantificados en términos monetarios y no reconoce los efectos de la inflación en la información financiera.
- b) El Servicio Médico no realiza operaciones en el extranjero.
- c) Este inciso no le aplica a la entidad no cuenta con inversiones en acciones de compañías subsidiarias no consolidadas ni asociadas, por lo tanto, no cuenta con método de valuación.
- d) Inventarios y costo de lo vendido. Los inventarios se registran al costo de adquisición, y se valúa utilizando el método de costos promedios, contando al 30 de junio de 2026 con inventario en todas las unidades en los almacenes de medicamento, material de curación, material de laboratorio.
- e) *Beneficio a los empleados*

El Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación no aplica la Norma de Información Financiera NIF D-3 "Beneficios a los Empleados", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Por lo que el Instituto no registra en sus estados financieros una provisión para reservas de futuras contingencias laborales, debido a que las prestaciones y beneficios sociales, como pensiones y jubilaciones, son administradas por organismos descentralizados del Gobierno del Estado, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto social es



**SNTE**

**SECCIÓN 38**

## **INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

otorgar prestaciones y beneficios sociales, que conforme a la Ley correspondan a los trabajadores del Estado y del Magisterio.

En ese sentido Dirección de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable de otorgar las aludidas prestaciones al retiro de los trabajadores del Instituto, con base a los cálculos actuariales que incluyen a los empleados en activo, al igual que el Seguro de los Trabajadores de la Educación es responsable de cubrir un fondo de retiro al 100% directamente al trabajador o, en caso de que este fallezca estando en activo, a sus beneficiarios.

f) Provisiones: Objetivo de su creación monto y plazo

Para efectos de registro contable, se determinaron las provisiones correspondientes ejercicio fiscal comprendido, del 01 de abril al 30 de junio de 2026, mismas que son reconocidas mensualmente con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones laborales contraídas conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, así como a los convenios celebrados con la organización sindical SNTE Sección 38, la cual ostenta la titularidad laboral.

Dichas provisiones se clasifican como de corto plazo, al corresponder a obligaciones a cubrir en un periodo no mayor a un año, y reflejan los compromisos del Instituto de Servicio Médico con sus trabajadores. Estas se integran, entre otros conceptos, por: servidor institucional, premio de perseverancia, bono de ajuste a calendario, bono para apoyo a festividades, bono de dispensa de fin de año, día del personal de apoyo y asistencia a la educación, permisos económicos no disfrutados, ayuda escolar, estímulo de antigüedad, estímulo por eficiencia, prima vacacional, aguinaldo, bono navideño, gratificación de fin de año, estímulo por puntualidad y asistencia, bono de permanencia voluntaria, prima de antigüedad y becas, estas provisiones del 01 de abril al 30 junio de 2026 ascienden a la cantidad de \$ 23,997,374.09

g) Reservas: A la fecha no se ha creado ninguna reserva.

h) Cambio en políticas contables y corrección de errores contables.

Durante el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2026, no se registraron cambios en las políticas contables del Instituto. No obstante, se efectuaron ajustes derivados de la corrección de errores contables, los cuales fueron reconocidos en la cuenta **3200 Hacienda Pública y Patrimonio, subcuenta 3252 Cambios por errores contables.**

Los efectos en la información financiera derivados de dichos ajustes son de carácter retrospectivos, en virtud de que corresponden a la corrección de operaciones de ejercicios anteriores.





SECCIÓN 38

## INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

En ese sentido, durante el segundo trimestre se realizaron registros contables en la citada subcuenta por un total de cargo de \$902,488.93 y abonos por \$ 0.00 , derivados de la identificación de errores en el registro y/o presentación de operaciones, correspondientes tanto al ejercicio actual como a ejercicios anteriores.

Los ajustes efectuados corresponden principalmente a la cancelación de saldos por diversos supuestos, entre los que destacan: bajas por defunción de derechohabientes, así como el reconocimiento del entero y pago de impuestos de retenciones IVA correspondiente a ejercicios anteriores.

El efecto cuantitativo de los ajustes reconocidos y registrados en el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2026 en la cuenta 3.2.5.2 "Cambios por errores contables" total de cargos por \$902,488.93 y abonos: \$ 0.00, como a continuación se presenta;

### 1. Cargos y Abonos del 01 de abril al 30 de junio de 2026.

| DESCRIPCION                                                   | CARGO             | ABONO       |
|---------------------------------------------------------------|-------------------|-------------|
| Retención Iva Ejercicios Anteriores (2021,2022,2023,2024)     | 4,753.00          | 0.00        |
| Cancelación por Defuncion12-2818 López Estrada Juan Francisco | 230.59            | 0.00        |
| Cancelación por Defunción 12-3538 Leyva Zapata Amador         | 897,505.34        | 0.00        |
| <b>TOTAL</b>                                                  | <b>902,488.93</b> | <b>0.00</b> |

#### i) Reclasificaciones:

Las reclasificaciones que se realizan son derivados y de acuerdo a la normatividad establecida por el CONAC.

#### j) Depuración y cancelación de saldos.

La depuración y cancelación de los saldos son de acuerdo con la metodología para la depuración de los errores de la contabilidad de los entes públicos del estado de Coahuila de Zaragoza, emitida por el Consejo de Armonización contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC).



**SNTE**

**SECCIÓN 38**

**INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES  
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

#### **GA-6 Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario.**

Esta nota no se aplica a la entidad ya que no realiza transacciones en moneda extranjera y por la protección por riesgo cambiario.

#### **GA-7 Reporte Analítico del Activo. -**

- a) Se calcula la vida útil o porcentajes de precio, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, basados en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como la guía de vida útil estimada y porcentajes emitidos por el CONAC.
- b) En el periodo informado no se aplicaron cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
- c) Esta nota no le aplica a la entidad debido a que en el ejercicio no existió capitalización de gastos, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
- d) Esta nota no le aplica a la entidad no existen riesgos por tipo de cambio o de inversiones financieras, ya que en el ejercicio no contamos con inversiones financieras.
- e) En el ejercicio no existe un valor activado de bienes ya que en el mismo no se construyeron bienes.
- f) En el servicio médico no hay operaciones de carácter significativo que afecten al activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregadas en garantía, baja significativa del valor de inversión financiera, etc.
- g) En el ejercicio no se registraron desmantelamientos de activos por lo que no se tiene implicaciones y mantenimientos contables.
- h) Se encuentran en estudio un proceso de administración de activos con el objetivo de que la entidad cuente con registros adecuados y que se utilicen de manera más efectiva.

#### **GA-8 Fidecomisos, Mandatos y Análogos.**

Esta no aplica, a la entidad no cuenta con fidecomisos

#### **GA-9 Reporte de la Recaudación.**

Los ingresos del organismo se originaron principalmente de las **aportaciones mensuales obligatorias** realizadas por diversas instituciones, entre las que destacan:

- Gobierno del Estado
- Universidad Autónoma de Coahuila



**SNTE****SECCIÓN 38****INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES  
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

- Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
- Instituto Tecnológico de Saltillo

Asimismo, se recibieron aportaciones mensuales por parte de la **Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)** y de sus respectivas instituciones de seguridad social, identificadas en conjunto como **Instituciones Aportantes**.

Adicionalmente, los ingresos también provienen de: las **retenciones efectuadas a los trabajadores** afiliados, canalizadas a través de las Instituciones Aportantes. y la **prestación de servicios médicos** a través de los **organismos auxiliares del Servicio Médico** y de particulares.

Estos ingresos constituyen la fuente principal de financiamiento para la operación y sostenimiento del Instituto de Servicio Médico.

**Ingresos de Gestión. - Trimestral.**

| Cuenta                               | Subcuenta                                 | SalDOS al                          |                                    |
|--------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
|                                      |                                           | 01 de abril al 30 de junio de 2026 | 01 de abril al 30 de junio de 2025 |
| 4.1.2.                               | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | \$178,595,071.85                   | \$140,359,154.69                   |
| 4.1.7.                               | Ingresos por Venta de Bienes y Servicios  | \$850,018.53                       | \$673,317.02                       |
| <b>Total de Ingresos por Gestión</b> |                                           | <b><u>\$179,445,090.38</u></b>     | <b><u>\$141,032,471.71</u></b>     |

**Ingresos de Gestión. - Acumulado.**

| Cuenta                               | Subcuenta                                 | SalDOS al                          |                                    |
|--------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
|                                      |                                           | 01 de enero al 30 de junio de 2026 | 01 de enero al 30 de junio de 2025 |
| 4.1.2.                               | Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | \$326,263,766.48                   | \$281,285,902.11                   |
| 4.1.7.                               | Ingresos por Venta de Bienes y Servicios  | \$2,068,761.48                     | \$1,649,164.59                     |
| <b>Total de Ingresos por Gestión</b> |                                           | <b><u>\$328,332,527.96</u></b>     | <b><u>\$282,935,066.70</u></b>     |

Dentro del rubro de **otros ingresos y beneficios** se incluyen diversos conceptos no recurrentes ni vinculados directamente a la operación principal del Instituto, pero que generan recursos adicionales para su sostenimiento.



SECCIÓN 38

## INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA

Los ingresos registrados en este apartado comprenden: **Renta de cafeterías y tienda de regalos, Venta de activo fijo depreciado, Donaciones recibidas, Ingresos por bases de licitación, Reposiciones de credenciales de afiliación, Derecho de piso** por máquinas expendedoras de refrescos y confitería, **Descuentos y bonificaciones** sobre compras realizadas e **Intereses ganados** en cuentas bancarias

Estos ingresos complementarios fortalecen las finanzas del Instituto, permitiendo contar con recursos adicionales para cubrir necesidades operativas y mejorar los servicios a los derechohabientes.

### Otros Ingresos y Beneficios. - Trimestral.

| Cuenta                                      | Subcuenta                           | SalDOS al                          |                                    |
|---------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
|                                             |                                     | 01 de abril al 30 de junio de 2026 | 01 de abril al 30 de junio de 2025 |
| 4.3.1.                                      | Ingresos Financieros                | 70,887.22                          | 116,289.13                         |
| 4.3.9.                                      | Otros Ingresos y Beneficios Varios. | 3,066.01                           | 3,711.59                           |
| <b>Total de Otros Ingresos y Beneficios</b> |                                     | <b><u>\$ 73,953.23</u></b>         | <b><u>\$ 120,000.72</u></b>        |

### Otros Ingresos y Beneficios. - Acumulado.

| Cuenta                                      | Subcuenta                           | SalDOS al                          |                                    |
|---------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
|                                             |                                     | 01 de enero al 30 de junio de 2026 | 01 de enero al 30 de junio de 2025 |
| 4.3.1.                                      | Ingresos Financieros                | 115,619.82                         | 190,789.66                         |
| 4.3.9.                                      | Otros Ingresos y Beneficios Varios. | 55,670.95                          | 29,866.95                          |
| <b>Total de Otros Ingresos y Beneficios</b> |                                     | <b><u>\$ 171,290.77</u></b>        | <b><u>\$ 220,656.61</u></b>        |

### GA-10 Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda.

No se tiene contratada deuda pública por lo que los estados financieros no muestran registros por Conceptos.





**SNTE**

**SECCIÓN 38**

**INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES  
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

#### **GA-11 Clasificaciones otorgadas.**

Esta nota no es aplicable a la Institución, ya que no se generaron transacciones sujetas a calificación crediticia.

#### **GA-12 Proceso de Mejora.**

A efecto de dar cumplimiento a la atención de los Componentes, Principios y Normas de Control Interno Institucional de conformidad a lo establecido en el Marco Integrado de Control Interno (MEMICI) y la demás normatividad relativa me permito informarle que se cuenta con los siguientes Comités, los cuales fueron autorizados mediante Acta de Sesión Ordinaria Número 5 del Consejo de Administración del Servicio Médico de para los Trabajadores de la Educación de fecha 24 de octubre del 2016:

1. Comité de Control Interno ratificado
2. Subcomité de Adquisiciones ratificado
3. Comité de Transparencia ratificado
4. Comité de Austeridad y Ahorro.
5. Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) Integrado e instalado mediante Acta de Fecha 26 de enero del 2023.
6. Comité de Ética Integrado mediante Acta de Nombramiento de fecha 29 de abril del 2021 el cual a esta fecha sigue vigente.

#### **GA-13 Información por Segmentos.**

Esta nota no le aplica al ente público debido a que no se cuenta con diversidad de actividades y operaciones que realiza la institución

#### **GA-14 Eventos Posteriores al Cierre.**

Esta nota no le aplica al Instituto debido a que no se conocen eventos posteriores al 30 de junio de 2026 que deban ser revelados.

#### **GA-15 Partes Relacionadas.**

Esta nota no le aplica al ente público dado que no existen Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financiera y operativa, por lo que los estados financieros no muestran partida de ingresos y gastos que provengan de operaciones con partes relacionadas.



**SNTE**

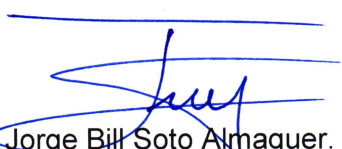
**SECCIÓN 38**

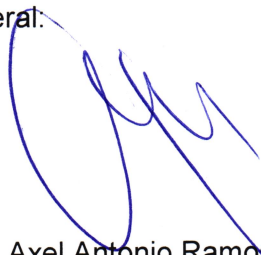
## **INSTITUTO DE SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA**

Estas notas son parte integrante de los estados financieros del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2026.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y su nota, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.”

Por la Administración General:

  
Dr. Jorge Bill Soto Almaguer.  
Director General.

  
Lic. Axel Antonio Ramos Cervantes.  
Director General de Área de Finanzas  
y Contabilidad.